

Expte.: 30/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 3.542.938 Pts.

Expte.: 31/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 4.145.834 Pts.

Expte.: 33/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 4.727.012 Pts.

Expte.: 34/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 4.500.000 Pts.

Expte.: 35/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 4.200.000 Pts.

Expte.: 36/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 3.937.253 Pts.

Expte.: 37/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 6.639.007 Pts.

Expte.: 38/92.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 2.444.288 Pts.

Córdoba, 11 de noviembre de 1992.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público uno subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructura y Equipamientos (Redes de distribución comercial de gas natural).

Expte: 01/92
 Empresa: Gas Andalucía, S.A.
 Localidad: Sevilla
 Subvención: 40.472.476 ptas.

Córdoba, 11 de noviembre de 1992.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de siete millones doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de siete millones doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y dos (7.255.472) pesetas al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en barriadas y otras actuaciones urbanas. Adicional al de Reurbanización de la Barriada El Cerezo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en lo presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones o creditivas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de seis millones setecientos ochenta y siete mil diez pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones setecientos ochenta y siete mil diez (6.787.010) pesetas al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en barriadas y otras actuaciones urbanas. Plantación de Arbolado en Barriada Madre de Dios.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de los certificados acreditativos de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento setenta y un millones trescientas sesenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento setenta y un mi-

llones trescientas sesenta y seis mil (171.366.000) pesetas al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Ciudad del Mar. Ampliación Ciudad del Mar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de los certificados acreditativos de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todas las cosas, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería para la celebración del Simposium Internacional de Riegos en Horticultura.

Durante los días 23 al 27 de noviembre de 1992, va a tener lugar en Almería la celebración de un Simposium Internacional de Riegos en Horticultura, en el que participarán cualificados ponentes extranjeros y nacionales. Como organizadora y única contratante de todos los servicios, figura la Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (F.I.A.P.A.), por lo que no es posible otorgar la subvención prevista en esta Resolución a otra Entidad.

A la vista del alto interés que las materias que se van a desarrollar tienen para el sector agrario y alimentario de nuestra Comunidad Autónoma, la importancia que la búsqueda de soluciones a la problemática relativa a regadíos adquiere para el sector agrario andaluz, la divulgación de las mismas y por la coincidencia de los objetivos del Simposium con las funciones del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, éste, para potenciar dichas actividades quiere